



EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS AL DIA 31 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ENTRE **LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL ING. ELISEO GARCIA LEAL**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**; POR LA OTRA PARTE, **RENTCO CONSTRUCTION & MACHINERY, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **MIGUEL ANGEL MENDOZA CALZADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA **"EL ARRENDADOR"** QUIENES EN CONJUNTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto gubernamental expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 26 de diciembre del año 2002 por el Periódico Oficial del Estado, organismo dedicado al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II.- Que se encuentra representado en este acto por el **Ing. Eliseo Garcia Leal**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **1 de octubre del 2021** otorgado por el Consejo de Administración del Organismo Operador, mediante el cual se le designo como Gerente General del mismo, con las facultades y responsabilidades que le confiere el artículo 14 del Decreto de Creación del Organismo, artículo 20 Fracción I y X del Estatuto Orgánico del Organismo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de Octubre de 2019, en relación con el artículo 34 Fracciones I y X de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

III.- Que la celebración del presente contrato se realizó por adjudicación directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V y 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios en relación con lo establecido por el artículo 107 de la Ley de Aguas del Estado.

IV.- Que cuenta con los recursos para los servicios objeto del presente contrato.

V.- Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa No. 1300, Colonia Miguel Hidalgo de Ciudad Victoria Tamaulipas, con C.P. 87090** mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los bienes y servicios objeto del presente contrato.

II.- Que bajo el número **RCA1502206TI** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III.- Que formaliza el presente contrato declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o está inhabilitado para desempeñarlo y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco .





con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

IV.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en **C. ROSAL No. 201 C.P. 89606 COL. MONTE ALTO, Altamira, Tamaulipas.**

V.- Que conviene a sus intereses celebrar el presente contrato de arrendamiento, respecto de los bienes muebles objeto del mismo.

VI.- Que los bienes muebles **OBJETO** del presente contrato son de su propiedad, y se describe en la Cláusula primera.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – EL ARRENDADOR, por medio del presente contrato se obliga a conceder el uso y goce temporal de: **Generador de energía modelo GEP200-4 AÑO 2013 Serie OLY00000VLEY0123, TRIFASICO marca OLYMPIAN capacidad 200 KVA, y Generador de energía marca MQ POWER modelo MULTIQUIP DCA 150SSVU serie 7900197**

SEGUNDA. – EL ARRENDATARIO se compromete a pagar por concepto de renta la cantidad de \$ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el generador con serie OLY00000VLEY0123 y 51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por el generador con serie 7900197, montos más iva.

TERCERA. – EL ARRENDATARIO se compromete a pagar por concepto de servicio de flete de entrega y recolección del equipo materia de este contrato del domicilio de EL ARRENDADOR al domicilio de EL ARRENDATARIO la cantidad de \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más iva menos retención.

CUARTA. – EL ARRENDATARIO se obliga a proporcionar el combustible para el funcionamiento de los bienes materia de este contrato.

QUINTA. – Las partes establecen que la vigencia del presente contrato será del 1 al 15 de agosto del 2023.

SEXTA. – El mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes materia de este contrato, así como del pago de las reparaciones por cualquier daño que resientan los bienes, será por cuenta de EL ARRENDADOR.

SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO podrá declarar la rescisión de este contrato cuando EL ARRENDADOR incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 de la Ley de Adquisidores para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que el sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.



OCTAVA. - EL ARRENDATARIO en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, así como cuando EL ARRENDADOR sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos EL ARRENDATARIO solo cubrirá al arrendador los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

NOVENA. - EL ARRENDATARIO podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente contrato, dando aviso por escrito al arrendador con 15 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Así mismo, EL ARRENDATARIO podrá reanudar, este contrato una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito al arrendador la fecha en que podrá reiniciar.

DECIMA. - Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del supremo tribunal de justicia del estado, renunciando desde ahora al fuero que en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder en lo presente o en lo futuro.






Leído que fue el presente contrato y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en el ningún vicio de consentimiento con error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma cuádruple las partes y testigos.

POR "EL ARRENDATARIO"


POR "EL ARRENDADOR"




ING. ELISEO GARCIA LEAL
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA
VICTORIA




RENTCO CONSTRUCTION & MACHINERY,
S.A. DE C.V.
C. MIGUEL ANGEL MENDOZA CALZADA



LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO



LIC. RODRIGO DE LA GARZA SALINAS
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES

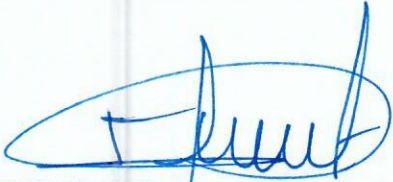


C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO

TESTIGO



C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL
DOCUMENTAL DE LA COMAPA
VICTORIA

